

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

202085
Bogotá, D.C., 25 de Enero de 2008

Abogado
ALICIA LLOREDA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-001550- -00008-0000

Fecha: 2008-02-07 12:21:29 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	03001550
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	1611
	Folios	18

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (fase nacional)	☒	Cap. I	☐
		Cap. II	☒

No. Sol. Internacional: WO02/07531
Fecha de Presentación Internacional: 18-06-2001

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Capítulo descriptivo: Folios 20 a 51 tal y como fueron presentados.
- 1.2. Capítulo reivindicatorio: Folios 52 a 58 tal y como fueron presentados.
- 1.3. Figuras. Folio 59
- 1.4. Prioridad: folio 1 EP 00115272,7 14-07-00

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: Lípidos de dieta para mejorar la piel y el pelaje de mascotas.
Folio 1.

Objeto de la invención: El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere al uso de una fuente de lípidos de dieta que contienen ácidos grasos antimicrobianos para la preparación de una composición de alimento diseñada para mejorar ó mantener la salud de la piel y/o calidad del pelaje de las mascotas.

Reivindicaciones 1 a 8
El uso de una fuente de lípidos de la dieta para la preparación de una composición de alimento disecada.

Reivindicaciones 9 a 14
Un método para mejorar la salud de la piel ó calidad del pelaje en una mascota.

Reivindicaciones 15 a 21
Una composición de alimento para mascotas.

Reivindicaciones 22 a 23

Un método para incrementar ó mantener los niveles de ácidos grasos antimicrobianos en la piel de una mascota.

La solicitud menciona que no hay datos respecto al efecto de la concentración aumentada inducida nutricionalmente, de ácidos grasos para una protección aumentada contra el crecimiento de patógenos, es decir, incrementar el nivel de ácidos grasos antimicrobianos en la epidermis ó en la piel por medio de la nutrición. Por lo tanto la presente solicitud plantea el uso de una fuente de lípidos de la dieta para la preparación de una composición de alimento diseñada para mejorar o mantener la salud de la piel ó la calidad del pelaje en una mascota al regular la concentración de ácidos grasos antimicrobianos en la epidermis del animal.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A23K 1/16.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Durante todo el capítulo revocatorio se utilizó la expresión “por lo menos” que es imprecisa y no define la materia de la invención. Sírvase suprimirla ó reemplazarla por una expresión adecuada.

Las reivindicaciones 9 a 14 presentan un método para mejorar la salud de la piel ó la calidad del pelaje en una mascota. Sin embargo su caracterización es muy superficial y ambigua y simplemente presenta una única etapa correspondiente a “...suministrar como alimento una formulación...” que no define específicamente al método. Se le recuerda al solicitante que un método es caracterizado por una serie de etapas características y condiciones de ejecución determinadas.

Por el contrario se presentan expresiones como:

- “...una fuente de lípidos que tiene la **capacidad** de regular el contenido de ácidos grasos...” Reivindicación 9.
- “...fuente de lípidos de la dieta que tiene la **capacidad** de modular el contenido de ácidos grasos...” Reivindicación 10.
- “...mejora la salud de la piel ó la calidad...al evitar el crecimiento de patógenos...” Reivindicación 11. Información innecesaria y explicativa que solo corresponde a la solución del problema técnico ó el objetivo a alcanzar.

Que solo representan las ventajas técnicas de la formulación y los objetivos a alcanzar con su uso ó aplicación. Además el término “capacidad” describe una propiedad inherente a la materia que no corresponde a una característica de la formulación ni tampoco del método. Información que definitivamente no caracteriza a un método.

En consecuencia estas reivindicaciones no son claras ni concisas. Se le recomienda al solicitante que defina específicamente el objeto de la invención.

Las reivindicaciones 12 a 14 presentan por su parte los componentes de la formulación, pero no describen las etapas del método ni sus condiciones. Por lo tanto estas reivindicaciones tampoco son claras y su parte característica no es correspondiente a lo reclamado en su preámbulo.

De otro lado la reivindicación 15 presenta de forma amplia y ambigua una composición de alimento para mascotas, debido a que en su parte característica el único componente presentado es "...una fuente de lípidos de la dieta..." puesto que el resto de la reivindicación, correspondiente a "...que se selecciona por su capacidad para regular el contenido de ácidos grasos..." solo indica la propiedad que necesita determinada fuente de lípidos para ser utilizada en la composición y por lo tanto esta información no se considera una característica de la composición.

Asimismo la expresión "fuente de lípidos de la dieta" no indica un elemento específico de la composición. Además la descripción presenta resultados con composición específicas y en consecuencia no solo esta reivindicación es amplia y no define la materia ni el alcance de la invención, sino que además es especulativa, no esta sustentada en la descripción y solo trata de hacer una generalización a partir de resultados específicos.

Se le sugiere al solicitante que defina la formulación en términos de sus componentes específicos y las proporciones de ellos. Lo mismo sucede en las reivindicaciones 16 a 18. Adicionalmente la reivindicación 17 presenta una falsa dependencia al relacionar esta reivindicación con las reivindicaciones 1 a 8 que son reivindicaciones de uso. Sírvase corregir.

De otro lado la frase "...cantidad suficiente para obtener un nivel de por lo menos 51 de ácidos grasos antimicrobianos en la epidermis..." presentada en la reivindicación 19, no corresponde a una caracterización de la composición, solo indica el resultado final que se quiere obtener y no aporta ningún elemento al objeto de la invención. Sírvase suprimir esta reivindicación.

En conclusión, estas reivindicaciones no cumplen con el requisito de concisión, claridad y sustento en la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 o art.22 Tratado PCT.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 8 hacen referencia al uso de una fuente de lípidos de la dieta para la preparación de una composición de alimentos disecada. Lo cual de acuerdo con el artículo 14 no es patentable pues no corresponde a una invención de producto ni de procedimiento.

5. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de la prioridad de la solicitud internacional PCT es 14 de Julio de 2000, se realizó la búsqueda en el estado de la técnica y se encontraron los documentos relacionados a continuación, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5965153	Dietary supplement for preventing or reducing shedding by animals	1999-10-12
D2	US4208429	Coat conditioning method and composition for dogs and cats	1980-06-17
D3	WO9966804	Use of oils having a high lauric acid content as an animal feed	1999-12-29

6. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

6.1. Novedad (artículo 16 D486)

La anterioridad D1 presenta un método para reducir los efectos de la muda del pelaje en perros y gatos, promover la piel sana y brillante, un pelaje sedoso y sin afectar al perro o gato en su ciclo natural de muda de pelo. Dicho método comprende alimentar al animal, en porciones diarias con un complemento dietético que incluye aceite de cártamo, aceite de girasol, aceite de oliva, aceite de soja, aceite del hígado del bacalao, lecitina, sabores naturales, hierbas, ajo y zinc. Este tipo de aceites de origen vegetal incluyen entre otros ácidos linoléico y linolénico.

La solicitud en estudio en sus reivindicaciones 9 y 22 presentan respectivamente:

9. un método para mejorar la salud de la piel ó la calidad del pelaje en una mascota caracterizado porque incluye la etapa de **suministrar como alimento** una formulación de alimento para mascota que comprende por lo menos una fuentes de lípidos de la dieta...

22. un método para incrementar ó mantener los niveles de ácidos grasos antimicrobianos en la piel de una mascota caracterizado porque comprende **alimentar a la mascota** con una composición de alimento para mascota que comprende una fuentes de lípidos de la dieta.

Al comparar los métodos presentados en la solicitud en estudio con el método divulgado en D1 se observa que la etapa característica "**alimentar**" es igual en los tres casos, además el alimentos comprende en los tres casos una fuente grasa. En consecuencia la materia contenida en las reivindicaciones 9 y 22 carece de novedad a partir de D1 al igual que las reivindicaciones dependientes de ellas puesto que no aportan ninguna otra característica que las pudiera hacer nuevas. Nótese que tanto en la solicitud como en el documento D1 se suministra a la mascota un alimento que comprende una fuente de lípidos de origen vegetal como los aceites de cártamo, girasol, oliva y soja.

El mismo tipo de análisis se puede realizar al comparar la materia contenida en las reivindicaciones 9 y 22 con lo divulgado en la anterioridad D2. Puesto que este documento también presenta un método para mejorar el pelaje de un perro ó un gato que comprende alimentar al animal con aceite de cártamo en una cantidad efectiva para mejorar su pelaje, que resulta ser igual a lo enunciado en la presente solicitud. En consecuencia las reivindicaciones 9 y 22 carecen de novedad a partir de D2 al igual que las reivindicaciones dependientes de ellas puesto que no aportan ninguna otra característica que las pudiera hacer nuevas.

De otro lado la anterioridad D3 presenta una composición alimenticia para animales caracterizada porque comprende un componente de ácido graso antimicrobiano. Dicho componente comprende al menos un ácido graso ó un éster de glicerilo de un ácido graso.

La presente solicitud de patente divulga en su reivindicación 15 una composición de alimento para mascotas caracterizada porque comprende por lo menos una fuente de lípidos de la dieta.

Al comparar la composición del documento D3 con la composición de la solicitud en estudio se observa que su componente principal es el mismo (un componente graso). En consecuencia la reivindicación 15 no es nueva a partir de D3 y las reivindicaciones dependientes de ella tampoco lo son porque no aportan ninguna otra característica que las pudiera hacer nuevas.

6.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Si bien es cierto que la anterioridad D3 no divulga específicamente la aplicación de este componente graso para el mejoramiento del pelaje de mascotas y para regular ó evitar el crecimiento de patógenos cutáneo. D3 si divulga la actividad antimicrobiana de los ácidos grasos (propiedad inherente a la materia) y su aplicación en composiciones alimenticias para animales.

Nótese además que este documento divulga (pág 2 líneas 15-23) específicamente la posible combinación de ácido láurico y ácido palmitoléico. E incluye como fuente de ácidos grasos otros aceites de tipo vegetal, que para una persona medianamente versada en la materia es obvio que en su composición natural incluyen no solo el ácido láurico y el ácido palmitoléico, sino otros comunes en la técnica como el ácido linolénico, ácido linoléico, ácido oleico, etc.

En contraste el documento D2 divulga la presencia de ácido palmitoléico en combinación con ácido linoléico en una composición que si es utilizada para el mejoramiento del pelaje de las mascotas.

En consecuencia de los métodos y la composición presentadas en la solicitud en estudio no solo carecen de novedad, sino que además se derivan de manera obvia del arte previo y carecen de nivel inventivo.

6. **Conclusión**

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5965153	9-14 y 22-23	Novedad Nivel Inventivo
D2	US4208429	9-14 y 22-23	Novedad Nivel Inventivo
D3	WO9966804	15-21	Novedad Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

08 FEB. 2008

CONCEPTO TÉCNICO No. 212	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202085
--------------------------	--

7372